INPEC

INPEC 25-03-2026 07:45
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0077156 Fol:4 Anex:0 FA:0
ORIGEN 6161 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / MAURICIO ANDRES ERASO ROSERO
DESTINO ELIANA MARIA BARCO ARIAS
ASUNTO CONTRATO MIC-11 CANINOS
OBS

2026EE0077156

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA

Señora
ELIANA MARIA BARCO ARIAS
Representante legal **EL GRANJERO CLINICA VETERINARIA**
Carrera 15B # 40-18 INDUCENTRO-GUADALUPE
Admonelgranjero@gmail.com

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Respetado Representante Legal de **EL GRANJERO CLINICA VETERINARIA**

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 18 del mes de marzo del año 2026, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.11 de 2026, De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC-11 de 2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**11**	**de fecha**	**de 2026**
CONTRATISTA	**11/2026**		
	Prestación de Servicio-Suministro		
	Nombre comercial: **ELIANA MARIA BARCO ARIAS**		
	NIT: 298-759-76-3		
	Representante Legal: **EL GRANJERO CLINICA VETERINARIA**		
OBJETO	ADQUIRIR A TÍTULO DE SUMINISTRO DE ALIMENTO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCION MEDICA VETERINARIA PARA EL GRUPO OPERATIVO CANINO (GOCAN) DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE PEREIRA, QUE CUMPLEN FUNCIONES DE ANTINARCÓTICOS Y ANTI EXPLOSIVOS.		
ALCANCE DEL OBJETO- CUANDO APLIQUE	Que de conformidad con la Ley 2559 de diciembre 22 de 2025, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", y el Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025, " Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia		

	fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", el Director General del INPEC, expidió la Resolución 000001 de enero 02 de 2026, "Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC- para la Vigencia Fiscal 2026", y destinó partidas para atender estos tipos de gasto. Que en cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 2015, la ejecución de estas partidas debe realizarse en línea a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y regirse por los procedimientos allí establecidos. de Que el artículo 34 del Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025 estableció: "ARTÍCULO 34°, Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2026 se definen de la siguiente forma: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN..." En tal sentido, corresponde a la dirección del CPMS PEI PEREIRA, responder y velar por el bienestar de los SEMOVIENTES CANINOS, atendiendo a las necesidades donde se requiere llevar a cabo la adquisición de alimentos, material veterinario y atención médica. Las necesidades se encuentran enmarcadas en el plan anual de adquisiciones actualizado y publicado en el portal Web de Colombia Compra Eficiente, el cual rige en la actual vigencia.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	**a. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar. Se sugiere tener en cuenta las posibilidades futuras de actualización de los bienes, su vida útil, la coherencia técnica con otras herramientas antes adquiridas, las calidades del personal técnico que debe prestar los servicios y demás elementos que afecten la satisfacción de la necesidad que motiva la contratación.** **b. Compromisos, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante, de cumple o no cumple, durante el período de evaluación de las ofertas.** **c. Actividades técnicas y plazos para ejecutarlas.** **d. Servicios conexos: entendidos como aquellos que se derivan del cumplimiento del objeto del contrato, como capacitaciones, mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, entrega de manuales, etc. Cuando el cumplimiento del objeto del contrato implique la satisfacción de estas actividades o servicios conexos, se podrá prever en el pliego de condiciones o su equivalente que el contrato se liquidará una vez se cumpla con la obligación o actividad principal, dejándose la salvedad entre las partes sobre las actividades**

	u obligaciones pendientes a cargo del contratista, que deberán estar amparadas en la garantía única constituida hasta el plazo determinado para su ejecución.). **e. Las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del contrato.**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el CPMSPEI PEREIRA, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a. Realizar los servicios de acuerdo al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c. El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, el CPMSPEI PEREIRA, lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento. d. Los productos utilizados deben ser nuevos y de alta calidad. e. Los productos a utilizar deben estar sellados y los estén abiertos y/o deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente estudio serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el decreto 1074 de 2015. f. El contratista asume los gastos de transporte (atención médica de urgencia), en el CPMSPEI PEREIRA, ubicado en la carrera 8 No. 41 – 97 de la ciudad de Pereira. g. Mantener actualizada la información requerida por el SECOP. h. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
OBLIGACIONES DEL INPEC	**OBLIGACIONES DEL INPEC**: El INPEC se obliga para con el Contratista a: 1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. 3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. 4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.

<table>
<tr><td></td><td>5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION</td><td>30 DE NOVIEMBRE DE 2026</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución será en la ciudad de Pereira-Risaralda en la Carrera 8 # 41-97 barrio Turín sede del INPEC Dirección La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Pereira. En horarios establecidos según régimen interno del Eron y que a su vez estarán supeditados a la orden de suministro elevada por el encargado.
Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Carrera 8 #41-97, Barrio Turín, Pereira-Risaralda.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del contrato es por la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 20.400.000) M/CTE Excluido de IVA LOS PRODUCTOS- EL SERVICIO INCLUYE IVA.
Distribuido de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>BSITEM</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>ELEMENTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>225</td><td>A-02-02-01-002-003</td><td>ALIMENTACION SEMOVIENTES CANINOS</td><td>UNIDADES</td><td>1</td><td></td><td>12.900.000</td></tr>
<tr><td>259</td><td>A-02-02-01-003-005</td><td>MATERIAL VETERINARIO</td><td>UNIDADES</td><td>1</td><td></td><td>3.900.000</td></tr>
<tr><td>363</td><td>A-02-02-02-008-003</td><td>SERVICIOS PROFESIONALES</td><td>SERVICIO</td><td>1</td><td></td><td>3.900.000</td></tr>
<tr><td colspan="6">TOTAL</td><td>$ 20.400.000</td></tr>
</table>

FORMA DE PAGO:
• La Cárcel y penitenciaría de Media Seguridad de Pereira - Risaralda efectuará pagos al contratista de acuerdo con el valor</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
de los servicios recibidos; previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

• Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

• Las facturas serán canceladas por la CPMSPE PEREIRA dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

De acuerdo con el concepto financiero el INPEC en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:
<table>
<tr><th>PROCESO</th><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr>
<tr><td>ADQUIRIR A TÍTULO DE SUMINISTRO DE ALIMENTO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCION MEDICA VETERINARIA PARA EL GRUPO OPERATIVO CANINO (GOCAN) DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE PEREIRA, QUE CUMPLEN FUNCIONES DE ANTINARCÓTICOS Y ANTI EXPLOSIVOS.</td><td>De conformidad al artículo 130 de la Ley 633 del 2000, el INPEC se encuentra excluido de IVA afín a los bienes y servicios condicionados en la certificación MJD-CER26-0000373-10000 de fecha Bogotá D.C., 13 de enero de 2026, a excepción de los servicios.</td><td>Retención en la fuente renta por compras y servicios.
Rete IVA.
Retención de ICA por compras y servicios.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDA</td>
<td>La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 1426 del 04 de febrero de 2026, unidad/subunidad ejecutora 12-08-00-616 CPMSPEI</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td>D
PRESUPUESTA
L</td><td>PEREIRA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: Alimentación ejemplar caninos A-02-02-01-002-003 Rec.10 ($ 12.900.000) Material veterinario plan sanitario preventivo caninos A-02-02-01003005Rec.10($3.600.000) Atención medica veterinaria y salud caninos A-02-02-02-008-003 Rec.10 ($ 3.900.000) "FUENTE NACION, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: "ADQUIRIR A TÍTULO DE SUMINISTRO DE ALIMENTO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCION MEDICO VETERINARIA PARA EL GRUPO DE CANINOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE PEREIRA, QUE CUMPLEN FUNCIONES DE DETECCIÓN DE SUSTANCIAS NARCÓTICAS Y EXPLOSIVAS". Expedido por el funcionario responsable del área de Presupuesto – Gestión corporativa del Establecimiento, Dragoneante Felipe Gómez Grisales, por valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($20.400.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENT
O</td><td><table><tr><td>AMPARO</td><td>% DE CUBRIMIENTO</td><td>VIGENCIA</td></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor de contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) meses más.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>DG. LUIS ADRIAN GONZALES</td></tr>
<tr><td>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</td><td>Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE PARAFISCALE
S</td><td>EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>PROHIBICIONE
S</td><td>EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.</td></tr>
<tr><td>PENAL PECUNIARIA.</td><td>En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC, una suma equivalente al <u>DIEZ (10%)</u> del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA</td></tr>
</table>

	no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	El lugar de ejecución será en la ciudad de Pereira-Risaralda en la Carrera 8 # 41-97 barrio Turín sede del INPEC Dirección La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Pereira. En horarios establecidos según régimen interno del Eron y que a su vez estarán supeditados a la orden de suministro elevada por el encargado. Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Carrera 8 #41-97, Barrio Turín, Pereira-Risaralda.

CT. MAURICIO ANDRES ERASO ROSERO
Director – CPMSPEI-PEREIRA

Copia: N/A
Anexo: N/A
Revisado por: CT. Erazo Rosero Mauricio/Director/CPMSPEI-PEREIRA.
Elaborado por: DG. Eliana Moreno/Responsable Contratación/CPMSPEI-PEREIRA.
Fecha de elaboración: 24/03/2026
Archivo: 8100-616-898-30